

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB 31-2002-ESBA-GLB



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE  
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 MAYO 2004**

R. EXENTA N° **1349**

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Chungungo, Sector D, IV Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios N° 170136502 de fecha 10 de octubre del 2002 y N° 170175802 de fecha 12 de diciembre del 2002; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum AMERB N° 130/2004, de fecha 12 de mayo de 2004; por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DCP) N° 228, de fecha 14 de marzo del 2003; por la División Jurídica de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 28, de fecha 15 de abril de 2003; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 18 de octubre de 2002, suscrito entre el solicitante y la Empresa Consultora Regional ABIMAR Ltda.; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 del 2000 y N° 253 del 2002 y el Decreto Exento N° 639 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que al área de manejo del sector denominado *Chungungo, Sector D, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 3.- del Decreto Exento N° 639 del 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon dos organizaciones de pescadores artesanales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Chungungo, Sector D, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 3.- del Decreto Exento N° 639 del 2002, del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, inscrito en el Registro Sindical Único N° 04.01.0180 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1070 de fecha 4 de julio del 2002, domiciliado en Caleta Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 130/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

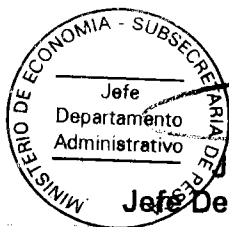
5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y  
ARCHIVESE**

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI  
Jefe Departamento Administrativo (S)